



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 051

(02 de marzo de 2021)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Electrónica No. 010-004-2021.

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 con las y demás actos que lo modifiquen o adicionen, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, dio inicio al proceso para contratar el "ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000)**, Incluido iva y demás impuestos y contribuciones, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4221 del 19 de enero de 2021 con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SUTUAC.
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados	PROPIOS	20	CSF

El cual se adjudicaría de manera parcial por lotes.

Que, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Norte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantó un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal a en concordancia con la subsección 2 selección abreviada del Decreto 1082 de 2015. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** el 8 de febrero de 2021.

Que, dentro del proceso del término para presentar observaciones las firmas **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS**, presento observación la cual fue resuelta dentro del término para ello y fue publicada en la plataforma del **secop II**.

Que dentro del término señalado por la ley para solicitar limitación a **MIPYMES** no hubo solicitud alguna por parte de los interesados del proceso.

Que una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual mediante Resolución No.016 del 26 de febrero de 2021, a través de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No.010-004-2021, Modalidad Selección Abreviada Procedimiento Subasta Electrónica y la publicación en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** de los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Continuación Resolución No.051 de 2021 por la cual se adjudica el proceso 010-004-2021 Modalidad de Selección Abreviada Subasta Electrónica.

Que dentro del término del proceso no se realizaron adendas al mismo.

Que el 19 de febrero de 2021 a las 17:00 horas, como estaba previsto en el cronograma de la convocatoria pública No.010-004-2021, se cierra la misma y, da por terminada la recepción de ofertas, según consta en el reporte del **SECOP II**.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso, se recibió oferta de:

1. DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS NIT. 901176934-8 lote 1 y2
2. JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ NIT 15.030.711-1 lote 3

Que una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el comité evaluador concluye que:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS lote 1 y2	SUPEDITADO	HABILITADO	SUPEDITADO	SUPEDITADO
JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez otorgado el termino de traslado para subsanar los comités conceptúan lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ lote 3	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez concluida la etapa de verificación de los proponentes habilitados se procede a apertura el sobre económico de la única oferta habilitada presentada por el señor **JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ** el 02 de marzo de 2021 obteniendo los siguientes resultados:

1 Sobre 2 - Económico

1.5 Lote 3 VALOR LOTE 3 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
\$5.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		ADQUISICION DE FRITOS Y TAMALES LOTE 3	1,00	UN	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00

1.6 Lote 3 PRECIO UNITARIO PARA LOTE 3 INCLUIDO IMPUESTOS Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.100,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		EMPANADA DE CARNE DE 100 a 150 GR	1,00	UN	1.100,00	1.050,00	1.050,00
2		AREPA DE MAIZ CON QUESO DE 100 GR	1,00	UN	1.050,00	1.050,00	1.050,00
3		PALITOS DE QUESO - DEDITOS DE 100 GR	1,00	UN	1.150,00	1.100,00	1.100,00
4		AREPA CON HUEVO DE 120 GR	1,00	UN	1.600,00	1.550,00	1.550,00
5		PAPA RELLENA DE 130 GR	1,00	UN	1.300,00	1.250,00	1.250,00
6		PATACON RELLENO DE 120 GR	1,00	UN	1.250,00	1.250,00	1.250,00
7		TAMAL CORRIENTE DE 250 GR	1,00	UN	2.990,00	2.950,00	2.950,00
8		ENVUELTO DE MAIZ DE 150 GR	1,00	UN	800,00	800,00	800,00
9		BUÑUELO DE 80 GR	1,00	UN	1.150,00	1.100,00	1.100,00

OFERENTE	CONCLUSIÓN
JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ	GANADOR

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que se recibió una sola oferta a subastar de conformidad como se estableció en el pliego de condiciones, la oferta presentada por el único oferente habilitado dentro del proceso señor JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ identificado con NIT 15.030.711-1 el cual se presentó para el lote 3, se encuentra dentro del presupuesto oficial y cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por consiguiente se adjudicará el proceso N° 010-004-2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", el lote 3 por valor de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000) incluido impuestos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y en usos de sus facultades legales el director de La Agencia Logística de la Regional Norte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar presente proceso de Selección Abreviada No. **010-004-2021**, al oferente JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ identificado con NIT 15.030.711-1 el **LOTE N° 3 MONTERIA (BATALLON JUNIN), CAUCASIA (BATALLON RIFLES)** por valor de cincuenta y cinco millones de pesos MCTE (\$ 55.000.000) incluido impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4221 del 19 de enero de 2021 con el siguiente rubro A A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados y cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", Por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, solicitados en el pliego de condiciones definitivos.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, los dos (02) de marzo de 2021.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE
Y CUMPLASE**

T.C. (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró: Diana Carolina Molina Agudelo
Abogada Grupo de Contratos

